

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 28-1998-01010
Demandante: José Luis Yarpáz. Vs José Alexander Molina y Otro.
Proceso: Ejecutivo.
Auto interlocutorio: 3006

En atención a la solicitud de embargo de remanentes elevada por el ejecutante, el
Juzgado,

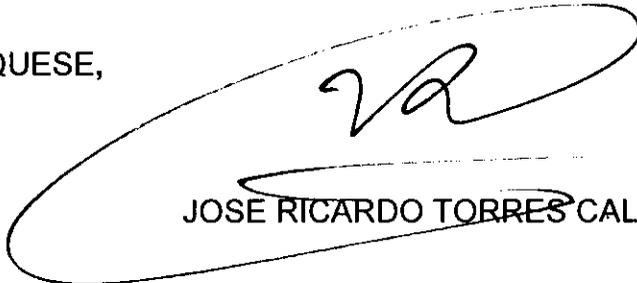
RESUELVE

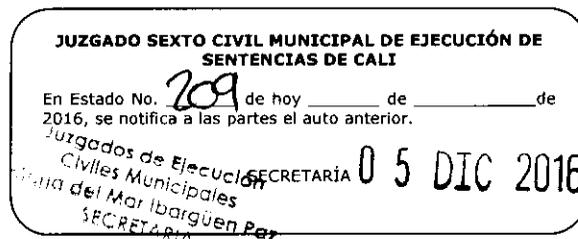
DECRETAR el embargo de los bienes que se le llegaren a desembargar y/o los
remanentes que le puedan quedar al demandado José Alexander Molina
Valderrama, dentro del proceso ejecutivo que adelanta la COOPERATIVA
COPROCENVA en el Juzgado 4º Civil Municipal de Cali, bajo la radicación 2016-
00351, lo anterior de conformidad con el artículo 466 del C.G. del P.

Por Secretaría oficiase al Juzgado 4º Civil Municipal de Cali lo resuelto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

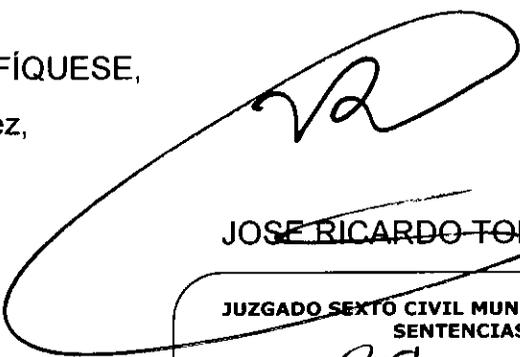
Radicación: 22-2011-00412
Demandante: Carlos Alberto Burgos Ormeño. Vs. Segundo Víctor Cabezás B.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6192

En atención al oficio No. 04-2288, mediante el cual el Juzgado 4º Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de esta ciudad remite copia de la diligencia de secuestro del bien objeto del proceso, de conformidad con el artículo 468 del C.G. del P., el Despacho

RESUELVE

- 1.- AGREGAR** para que obre y conste la diligencia se secuestró del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-704587 proveniente del Juzgado 4º Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de esta ciudad.
- 2.- REQUERIR** a la parte actora a fin de que llegue al avalúo del bien objeto del proceso de conformidad con el artículo 44 del C.G. del P.
- 3.- OFICIAR** a la oficina de catastro municipal de esta ciudad, a fin de que acosta de la parte actora, expida el avalúo catastral del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-704587 de propiedad del demandado SEGUNDO VICTOR CABEZAS BATALLA con c.c. 12.913.679

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


~~JOSE RICARDO TORRES CALDERON~~

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 209 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

05 DIC 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 31-2011-00611
Demandante: Bbva Colombia S.A. Vs. Jaime Vargas Orozco.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6181

En atención a los escritos allegados por el demandado, el Juzgado accederá a lo solicitado, tal y como lo pidió el apoderado de la parte actora,

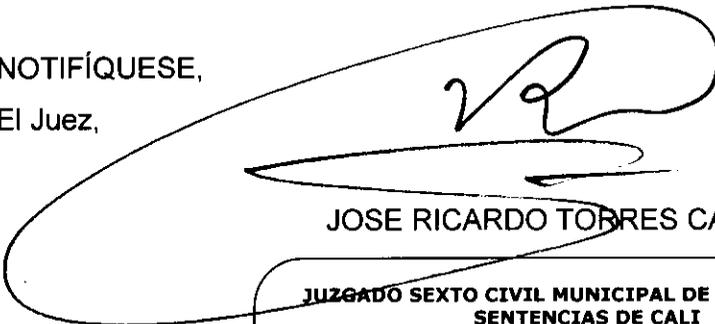
RESUELVE

1º OFICIAR al Juzgado de origen a fin de que proceda con la cancelación de las órdenes de pago con oficios Nos. 1103080 por valor de \$381.997, 1103081 por valor de \$655.701, 1103079 por valor de \$478.780 y 1103078 por valor de \$497.235, y se sirva emitir nueva orden de pago por los mismos valores a favor del demandado JAIME VARGAS OROZCO con c.c. 14.444.333, lo anterior de conformidad con el escrito allegado por las partes.

2º OFICIAR al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo anterior, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto, cumplido lo anterior, el Despacho de origen deberá remitir a esta oficina judicial, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.

3º En el evento de que el Juzgado de origen proceda con la conversión de títulos, por Secretaría pasen las diligencias al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del presente auto.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 209 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Municipales
Monserrate Subarguen Paz
SECRETARÍA

05 DIC 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 14-2012-00456
Demandante: Comercializadora Familiar su Coop. Comfacoop. Vs. Adolfo Velasco V.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6180

En atención a la solicitud de devolución de títulos elevada por el demandado, el Juzgado teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra terminado.

RESUELVE

1º **ORDENAR** la devolución de los depósitos judiciales a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, que se encuentren a favor del proceso de la referencia al demandado ADOLFO VELASCO VELASCO con c.c. 16.883.129 lo anterior teniendo en cuenta que mediante auto interlocutorio No. 1219 del 14 de junio de 2016 se decretó la terminación del proceso por pago total.

2º **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo anterior, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto, cumplido lo anterior, el Despacho de origen deberá remitir a esta oficina judicial, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.

3º En el evento de que el Juzgado de origen proceda con la conversión de títulos, por Secretaría pasen las diligencias al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del presente auto.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 209 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARÍA

05 DIC 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2007-00506
Demandante: Cocomvalle Ltda. Vs. Eduardo Perdomo Salazar y Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6179

En atención a la solicitud de devolución de títulos elevada por el apoderada de la parte demandada, el Juzgado, una vez revisada la plataforma del banco Agrario, observa que la mayoría los depósitos judiciales relacionados en la solicitud que antecede ya fueron entregados, así mismo, evidencia que existen dos depósitos pendientes de su pago, razón por la cual,

RESUELVE

1º **ORDENAR** la devolución de los depósitos judiciales a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, No. 469030001643807 por valor de \$284.389 y No. 469030001717828 por valor de \$545.478, que se encuentran a favor del proceso de la referencia, al Dr. HECTOR MARIO GOMEZ CARDOZO con c.c. 16.631.672 quien actúa como apoderado judicial del demandado James Fernández Cardozo con c.c. 6.098.068, lo anterior teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra terminado por pago total de la obligación.

2º **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo anterior, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto, cumplido lo anterior, el Despacho de origen deberá remitir a esta oficina judicial, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.

3º En el evento de que el Juzgado de origen proceda con la conversión de títulos, por Secretaría pasen las diligencias al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 209 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civil Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARÍA

05 DIC 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2010-00788
Demandante: Citibank Colombia. Vs. Mauricio Vollabona Suarez.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6190

En atención al oficio No. 1907 mediante el cual se comunica embargo de remanentes del demandado, el Despacho, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra terminado,

RESUELVE

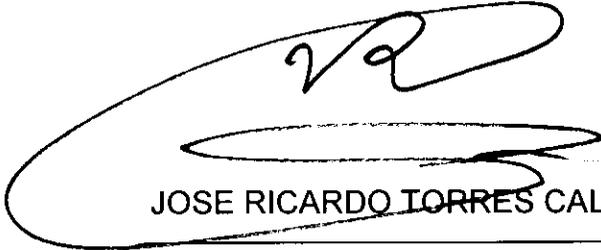
1.- **OFICIAR** al Juzgado 13 Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad a fin de informarle que el embargo de remanentes comunicado mediante oficio No. 1907 del 5 de septiembre de 2016, NO SERA tenido en cuenta, toda vez que el proceso de la referencia se encuentra terminado por pago total de la obligación, mediante auto del 4 de febrero de 2015.

Por secretaría comuníquese lo aquí resuelto al Juzgado 13 Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad, así mismo elabórese nuevamente y remítase el oficio correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de esta ciudad a fin de comunicar el levantamiento de la medida de embargo decretado dentro del presente proceso.

2.- **EJECUTORIADO** el presente auto dispóngase el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 209 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Pa. SECRETARÍA
SECRETARÍA

10.5 DIC 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 22-2014-00393
Demandante: Rómulo Daniel Ortiz (Cesionario). Vs Tomas Javier
Castillo.
Proceso: Ejecutivo.
Auto interlocutorio: 3005

En atención a la solicitud de decomiso elevada por la apoderado judicial de la parte demandante y como quiera que la medida de embargo fue efectiva, el Juzgado,

RESUELVE

DECRETAR el decomiso del vehículo de placas CFB 045, marca CHREVROLET, color VERDE OLIVA METALIZADO clase, AUTOMOVIL, modelo 1997, Línea CORSA GL, motor JE0003247, de propiedad del demandado TOMAS JAVIER CASTILLO QUIÑONES, identificado con C.C 94.497.171. Librese oficio a la Secretaría de Tránsito y a la Policía Metropolitana Sección Automotores de la Ciudad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 209 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales SECRETARÍA
Maria del Mar Ibarbúen Paz
SECRETARÍA

05 DIC 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 26-2013-00895
Demandante: Banco Colpatria S.A.
Demandado: Yamid Castrillón Ovalle
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6154

En atención a los escritos anteriores, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-OFICIAR por Secretaría, al Banco Agrario de Colombia a fin de que informen si existen títulos judiciales a favor del presente proceso, por concepto de embargo de cuentas bancarias del demandado YAMID CASTRILLON OVALLE identificado con cédula de ciudadanía No. 83.165.412 dentro del proceso Ejecutivo Singular promovido por Banco Colpatria contra el aquí demandado, con radicación 7600140030 26201300895.

2.-DECRETAR el embargo de los derechos y créditos que le corresponden al demandado YAMID CASTRILLON OVALLE, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.165.412, en el proceso que adelanta como demandante en el Juzgado 4 Civil Municipal en contra de NANCY QUEVEDO.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 209 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

05 DIC 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Municipalidad de María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 15-2014-00202
Demandante: Finesa S.A.
Demandado: Elkin Rincón Agamez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6155

En atención a los escritos anteriores, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, en el cual la Jefe del Grupo de Novedades de Nómina informa que acato la medida de embargo ordenada en contra del demandado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 209 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

05 DIC 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 26-2004-00721
Demandante: Edificio Santa Librada
Demandado: Inverzan Ltda.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6165

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

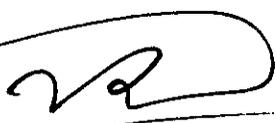
RESUELVE:

1.-OFICIAR a la DIAN a fin de que informe el estado del proceso coactivo que adelanta contra Inverzan Ltda., con NIT. 890.311.502-1, el valor adeudado, y si quedaron bienes o remanentes.

2.-NO ACCEDER a las otras solicitudes en razón a que ya fueron tramitadas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 209 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

05 DIC 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2013-00730
Demandante: Coop. de Crédito Coempresar. Vs. Cenaida Romero Ocampo.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6176

En atención al escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora, y como quiera que obra en el portal del banco agrario que se entregó la suma de \$12.701.384 el Juzgado.

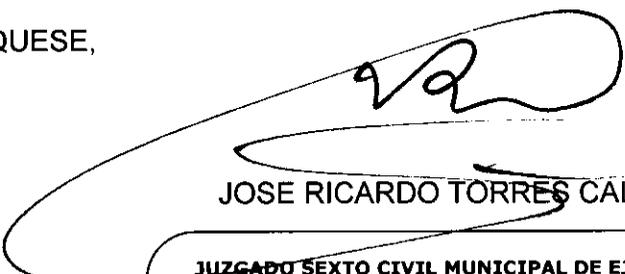
RESUELVE

1º ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran a favor del proceso de la referencia, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, al apoderado judicial de la parte actora Dr. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA c.c. 16.747.521, hasta por la suma de \$ 55.761.494 Total de la liquidación de crédito y costas aprobadas.

2º OFICIAR al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo anterior, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto, cumplido lo anterior, el Despacho de origen deberá remitir a esta oficina judicial, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.

3º En el evento de que el Juzgado de origen proceda con la conversión de títulos, por Secretaría pasen las diligencias al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del presente auto.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 209 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Borja Paz
SECRETARÍA

SECRETARÍA

05 DIC 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 09-2009-00300
Demandante: Su plan Coop. Multi. De Comercio y Servicios. Vs. Gustavo Cossio Rodríguez.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6178

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado teniendo en cuenta que la parte actora ya retiro los depósitos a su favor y que el proceso de la referencia se encuentra terminado por pago

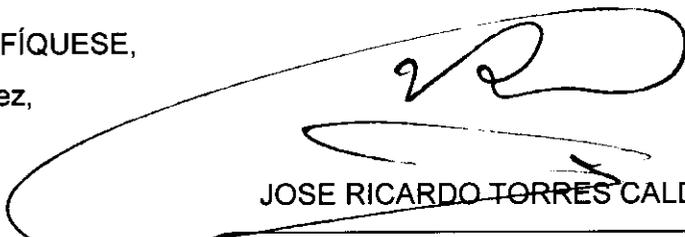
RESUELVE

1º **ORDENAR** la devolución del depósito judicial No. 469030001671258 por valor de \$95.181 al demandado GUSTAVO COSSIO RODRIGUEZ con c.c.10.200.191 lo anterior teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra terminado por pago total de la obligación.

2º **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo anterior, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto, cumplido lo anterior, el Despacho de origen deberá remitir a esta oficina judicial, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.

3º En el evento de que el Juzgado de origen proceda con la conversión de títulos, por Secretaría pasen las diligencias al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del presente auto.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 209 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.
05 DIC 2016
SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 01-2012-00489
Demandante: Helm Bank S.A. Vs Nelson Medina López
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6182

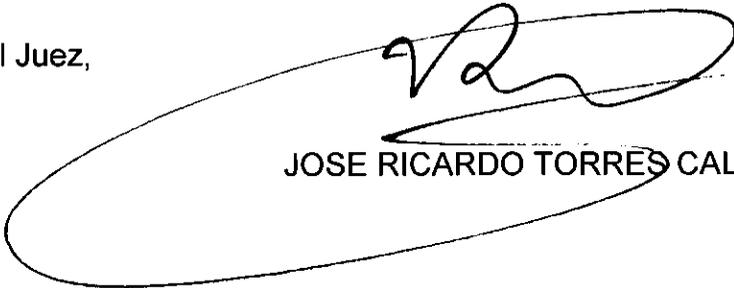
En atención al oficio No. 4472 del 18 de octubre de 2016 remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informa sobre la transferencia de títulos, el Despacho

RESUELVE

Por Secretaria remítase el proceso al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles de Ejecucion de esta ciudad, a fin de dar cumplimiento a la orden de entrega de títulos, tal y como se menciona en el auto interlocutorio No. 2216 visible a folio 52-53 del presente cuaderno, esto es a favor del Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA con c.c. 19.417.696 y los excedente a la parte demandada.

CÚMPLASE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 12-2013-00433
Demandante: Continental de Bienes S.A.
Demandado: José Gilberto Tovar Girón y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6167

En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte actora, y como quiera que allega el certificado de tradición con el registro de la medida el Juzgado,

RESUELVE

1.- **COMISIONASE** a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CALI, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble registrado con matrícula inmobiliaria 370-269355 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la Carrera 2B No. 40 A-50 Apto. 302 –B, Bloque B. Conjunto Residencial “San Fernando P.H. de Cali.

2.- **SE FACULTA** a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CALI, para que subcomisione a las inspecciones de policía o comisiones civiles. Así mismo se faculta a quien le corresponda conocer del presente Despacho Comisorio para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestro.

3.- **ORDENAR** el envío de la presente comisión al ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI – VALLE-, y por su intermedio a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CALI, para lo de su cargo. Líbrese por Secretaría el despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 209 de hoy ____ de _____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mario del Mar Ibarquén Paz
SECRETARÍA
05 DIC 2016
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 11-2014-01002
Demandante: Titularizadora Colombiana S.A. Vs Luz Adriana Giraldo Balcázar.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 3003

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, y vista la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** la liquidación de crédito a folio 180 del presente cuaderno
- 2.- **OFICIAR** a la oficina de catastro municipal de esta ciudad, a fin de que acosta de la parte actora, expida el avalúo catastral del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No.370-230687 de propiedad de la demandada LUZ ADRIANA GIRALDO BALCAZAR con c.c. 38.889.450
- 3.- **AGREGAR** sin consideración los avalúos que anteceden, toda vez que no pertenecen al presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 209 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARÍA

SECRETARÍA
05 DIC 2016

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	6	2012	339
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	142 C1	\$	4.700.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	58,66 C1	\$	18.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	54,63 C1	\$	12.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	21,28 C1	\$	41.100,00
HONORARIOS DE AUXILIARES	41 C1	\$	100.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO	106 C1	\$	16.600,00
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 4.887.700,00
SON: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, Diciembre 02 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

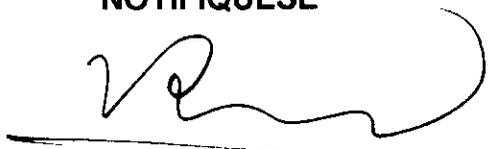
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION 6229
FECHA _____

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 209 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 DIC 2016 La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 30-2016-00303
Demandante: Coop. Multi. Asociados de Occidente Coopasocc. Vs
Orlando Paz Hernández.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 3004

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, vista la misma, se observa que en la misma se están liquidando intereses superiores a los permitidos por la ley y se están liquidando intereses de plazo que no fueron reconocidos en el mandamiento de pago, así las cosas, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

RESUELVE

1º **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.

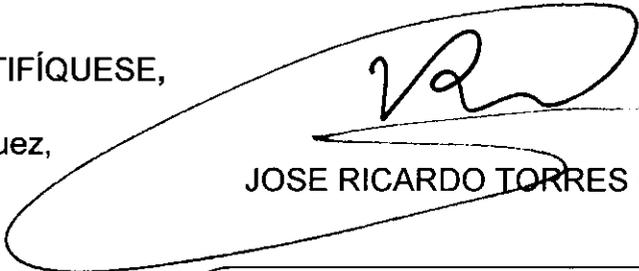
Capital	\$12.000.000
Intereses moratorios 31/08/2015 al 30/11/2016	\$4.056.038.65
Total	\$16.056.038.65

2º **APROBAR** la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por **\$\$16.056.038.65** hasta el 30 de noviembre de 2016.

3º **ABSTENERSE** de ordenar el pago de títulos toda vez que no existen constituidos en el Juzgado de origen, según reporte del banco Agrario que se anexa.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 209 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA

05 DIC 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 26-2015-00761
Demandante: Asistencia Familiar Coop. Asfamicoop. Vs. Carmen
Emilia Torres López.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6185

En atención al oficio No. 3513 proveniente del Juzgado de origen, mediante el cual informa el pago de títulos a favor de la parte actora, el Despacho

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase de conocimiento de la parte demandante, el oficio No. 3513 proveniente del Juzgado de origen mediante el cual informa sobre el pago de títulos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 209 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

05 DIC 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales SECRETARÍA
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 02-2012-00568
Demandante: Coogenesis. Vs. Víctor Julio Saavedra Bernal.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6186

En atención al oficio No. 2119 proveniente del Juzgado de origen, mediante el cual informa que no existen más depósitos judiciales pendientes por convertir, el Despacho

RESUELVE

1.- **AGREGAR** para que obre y póngase de conocimiento de la parte demandante, el oficio No. 2119 proveniente del Juzgado de origen mediante el cual informa sobre el pago de títulos.

2.- **REQUERIR** a la parte actora a fin de que manifieste si con el pago de títulos se terminó la presente obligación, para lo cual deberá presentar memorial de conformidad con el artículo 461 del C.G. del P. de ser el caso, o presente la liquidación del crédito actualizada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 209 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Maria de los Angeles
SECRETARÍA

05 DIC 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 02-2013-00932
Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Colombia S.A. Vs. Ninuet Chirino Valdes.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6091

En atención al oficio No. 06-2827, mediante el cual responden el resultado de la medida de embargo de remotes decretada, el Despacho

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase de conocimiento de la parte demandante, el oficio No. 06-2827 proveniente del Juzgado 6º Civil Municipal de Ejecucion de esta ciudad, mediante el cual informa que la medida de embargo de remanentes, si surte efectos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 209 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales SECRETARÍA
Maria del Mar Iburguen Paz
SECRETARÍA

05 DIC 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 15-2013-00523
Demandante: Cía. de Financiamiento Tuya S.A.
Demandado: María del Mar Fernández Arango
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6161

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR por Secretaría, al Banco Agrario de Colombia a fin de que a costa de la parte demandante expidan la relación de títulos judiciales puestos a disposición del despacho dentro del proceso Ejecutivo Singular promovido por Cía. de Financiamiento Tuya S.A. contra María del Mar Fernández Arango, con radicación 7600140030 15201300523.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 209 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

05 DIC 2016

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 04-2009-00116
Demandante: Fondo de Empleados de Colombia Promedico
Demandado: Fernando Quintero Méndez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6162

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR que por Secretaría se reproduzca el oficio No. 150 del 23 de enero de 2015, indicando que el número actual de cuenta de este Despacho Judicial es 76001204161-6. Límitese la medida hasta la suma de \$95.000.000.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


~~JOSE RICARDO TORRES CALDERON~~

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 209 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

05 DIC 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 29-2014-00410
Demandante: Yenny Campaña Aguilar
Demandado: Rosalina Obregón Montaño
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6166

Solicita el endosatario en procuración se libre despacho comisorio para efectuar la diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-615158.

Teniendo en cuenta que en el certificado de tradición en la anotación No. 19 aparece que el Juzgado 6 Civil del Circuito a través de la sentencia No. 017 del 3 de mayo de 2016, declaro el modo de adquisición de pertenencia en proceso verbal a la señora Adela Gaviria Ledesma, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud realizada por el endosatario en procuración, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2.-OFICIAR al Juzgado Sexto Civil del Circuito a fin de que informe el estado actual del proceso con Rad. 2014-00235.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 209 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARÍA
05 DIC 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 07-2014-00784
Demandante: Banco Corpbanca S.A.
Demandado: Larinker Triturados S.A.S.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6160

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR que por Secretaría se reproduzca el oficio No. 06-2451, indicando que el número actual de cuenta de este Despacho Judicial es 76001204161-6.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 209 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

05 DIC 2016

Juzgados de MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Civiles Municipales SECRETARÍA
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 23-2016-00156
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: El Poder Eléctrico SAS y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6164

En atención al informe del apoderado de la parte demandante y teniendo en cuenta que los demandados incumplieron el acuerdo de pago, el Juzgado,

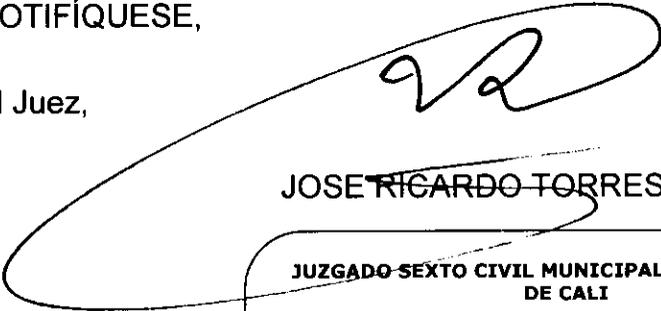
RESUELVE:

1.-REANUDAR el presente proceso y continúese el trámite procesal pertinente.

2.-REQUERIR al memorialista para que se pronuncie sobre la medida cautelar de los bienes de la parte demandada, toda vez que las mismas se levantaron con la suspensión.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


~~JOSE RICARDO TORRES CALDERON~~

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 209 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de María del Mar Ibarguén Paz
Civiles Municipales SECRETARÍA
María del Mar Ibarguén Paz SECRETARÍA
05 DIC 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 28-2015-00436
Demandante: Coop. el Oasis. Vs. Melida Gil Morales.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6184

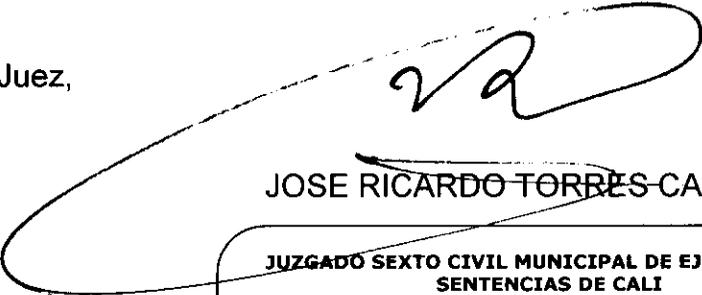
En atención al oficio No. 2672 proveniente del Juzgado de origen, mediante el cual informa el pago de títulos, el Despacho

RESUELVE

- 1.- **AGREGAR** para que obre y póngase de conocimiento de las partes, el oficio No. 2672 proveniente del Juzgado de origen mediante el cual informa sobre el pago de títulos.
- 2.- **EJECUTORIADA** la providencia dispóngase el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 209 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mando del Maribargüen Paz
SECRETARÍA

SECRETARÍA

05 DIC 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 22-2012-00935
Demandante: Lamitech S.A.
Demandado: Carolina Jaramillo Gaviria y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6169

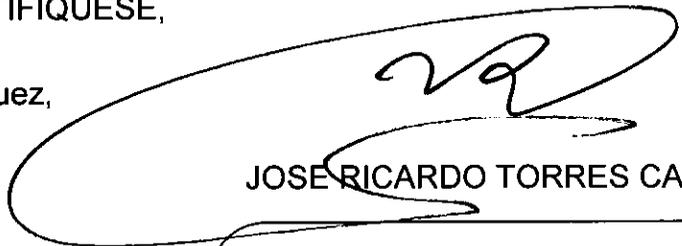
En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al Secuestre Jhon Mario Mendoza Jiménez a fin de que rinda un informe de su gestión sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-778933.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 209 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Marta del Mar Ibargüen Paz
SECRETARÍA

05 DIC 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 27-2012-00016
Demandante: Coopnalse. Vs. Tobias Velasco.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6183

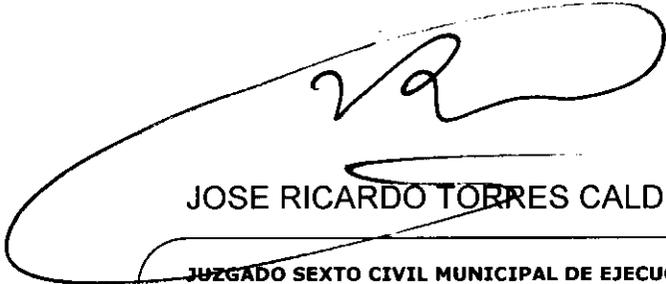
En atención al oficio No. 3147 proveniente del Juzgado de origen, mediante el cual informa el pago de títulos a favor del autorizado por la parte demandada, el Despacho

RESUELVE

- 1.- **AGREGAR** para que obre y póngase de conocimiento al interesado, el oficio No. 3147 proveniente del Juzgado de origen.
- 2.- **EJECUTORIADA** la providencia dispóngase el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 209 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz SECRETARÍA
SECRETARÍA

05 DIC 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 26-2013-00393
Demandante: Germán Luzardo Ramírez Pérez
Demandado: Mónica Meneses y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6170

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, proveniente del Juzgado 26 Civil Municipal en el que informa que remite la orden de pago de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 209 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

05 DIC 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales SECRETARÍA
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 01-2013-00185
Demandante: Cootraemcali
Demandado: Rafael Enriquez Suarez y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6171

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal en el que informa que reposa a favor del demandado oficio de pago No. 28157 por \$374.077 del 14-12-2015, que a la fecha no ha sido cobrado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 209 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

05 DIC 2016

Juzgado MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Civiles Municipales SECRETARÍA
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2008-713
Demandante: Sociedad Garcés Giraldo
Demandado: Cristian Francisco Betancourt
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6172

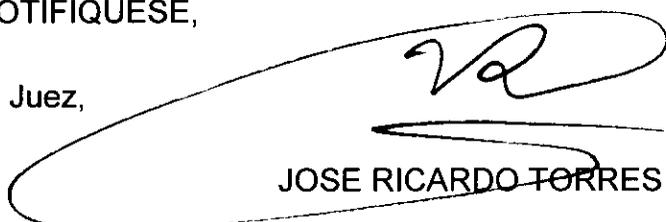
En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada la respuesta enviada por el Subdirector de Catastro Municipal.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 209 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

05 DIC 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2013-00119
Demandante: Banco Corbanca Colombia S.A.
Demandado: Luz Stella Tique Zapata
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6168

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, en el que la entidad Summar Productividad informa que no es posible proceder con la orden de embargo de la demandada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 209 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mara del Mar Ibarguen Pa.
SECRETARÍA

05 DIC 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 26-2009-00801
Demandante: Cootraemcali
Demandado: Gustavo Adolfo González Arana
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6163

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, proveniente del Juzgado 26 Civil Municipal de Oralidad, en el que informa que dio cumplimiento a la orden de pago de los depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 209 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

05 DIC 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 16-2015-00003
Demandante: Banco AV. Villas S.A.
Demandado: Victor Alfonso Valdés Bermúdez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6157

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

CORREGIR el literal 4° del auto No. 2854 del 10 de noviembre de 2016, en el sentido de indicar que se tiene por ratificado el poder a la doctora ADRIANA ARGOTY BOTERO, como apoderada judicial del cesionario, en la forma y términos del poder conferido inicialmente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 209 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA
05 DIC 2016
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2012-00421
Demandante: Cooperativa de Crédito y Servicio Comunidad
Demandado: Héctor Julián Benavides García
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6158

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.-**REMITASE** a la memorialista al auto 4784 del 10 de octubre de 2016, obrante a folio 74 y siguientes, en el cual se ordenó entregar a la parte demandante y autoriza a la apoderada judicial abogada Olga Londoño Aguirre para retirar las órdenes de pago de los depósitos judiciales, que se encuentran elaboradas en el proceso desde el 11 de octubre de 2016.

2.-Por lo anterior, se recomienda a la memorialista que revise de manera diligente las distintas actuaciones al interior del proceso, pues la omisión en que incurre genera dilación y traumatismo para el trámite de otros expedientes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 209 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

05 DIC 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARÍA
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 20-2014-00616
Demandante: Titularizadora Colombiana
Demandado: Elkin Darío Cardona Moncada
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6159

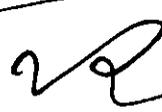
En atención al escrito anterior y en vista que no cumple con lo ordenado en el numeral 4 del art. 444 del C.G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

ABSTENERSE de dar trámite a los certificados catastrales allegados hasta tanto la peticionaria de cumplimiento al numeral 4 del art. 444 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 209 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

05 DIC 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 07-2013-00688
Demandante: Manuel Fabián Forero Parra. Vs Andrés Felipe Bonilla y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6175

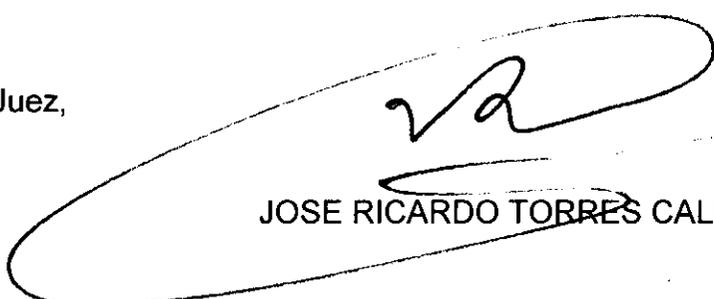
En atención al escrito presentado por el ejecutante, mediante el cual solicita la entrega de títulos, el Despacho advierte al memorialista que dicha solicitud fue evacuada en auto de sustanciación No. 5309 del 27 de octubre de 2016, así mismo a folios 56-57 del presente cuaderno obran órdenes de pago pendientes de que sean retiradas por el interesado, así las cosas

RESUELVE:

Estese el memorialista a lo resuelto por el Juzgado en auto de sustanciación No. 5309 del 27 de octubre de 2016, así mismo a las órdenes de pago visibles a folios 56-57 del presente cuaderno, así mismo se le insta al ejecutante a fin de que revise las actuaciones previo a formular peticiones inconducentes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 209 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales SECRETARÍA
María del Mar Ibarbuen Paz
SECRETARÍA

10 5 DIC 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2014-00370
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Pinar Walter Parra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6156

Teniendo en cuenta que el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias solicita que por efecto de haberse aceptado la acumulación en el proceso 27-2009-00516, se les remita el presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

REMITASE por Secretaría el presente proceso al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias para que haga parte de la acumulación en el proceso 27-2009-00516.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 209 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA

05 DIC 2016

SECRETARÍA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	35	2012	274
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	C1-114	\$	3.577.040,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		\$	-
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$	-
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		\$	-
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	C1-56	\$	28.200,00
HONORARIOS DE AUXILIARES	C1-152	\$	190.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO	C1-189	\$	24.700,00
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	3.819.940,00

Santiago de Cali, _____ 01/12/2016 _____

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2012-00274
Demandante: Jorge Eduardo Garcés Restrepo. Vs Humberto Padilla Polanía.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Auto Interlocutorio: 3009

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, vista la misma, se observa que en la misma se están liquidando intereses superiores a los permitidos por la ley, así las cosas, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

RESUELVE

1º MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.

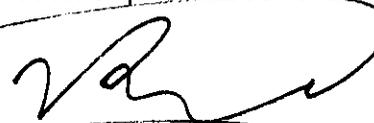
Capital	\$22.000.000
Intereses moratorios 8/07/2011 al 30/08/2013	\$11.718.960
Intereses moratorios 1/09/2013 al 30/11/2016	\$18.820.081.36
Total	\$52.539.041.36

2º APROBAR la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por **\$52.539.041.36** hasta el 30 de noviembre de 2016.

3º APROBAR la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 209 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

10 5 DIC 2016